

Expediente: 195/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ TAPIA JUAN OSCAR S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: 12/11/2024 - 04:58

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - TAPIA, Juan Oscar-DEMANDADO/A

27202190699 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 195/23



H20601275794

### **JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ TAPIA JUAN OSCAR s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 195/23. Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción**

En virtud de lo solicitado por la abogada, al encontrarse firme la sentencia de fecha 31/07/2023 y de lo dispuesto por el art. 295 del Nuevo Código Civil y Procesal de la Pcia. de Tucumán corresponde: TRABAR EMBARGO EJECUTORIO SOBRE BIENES MUEBLES de propiedad del demandado, TAPIA JUAN OSCAR, que se encuentren en su domicilio sito en calle E. MARADONA 3059 - DEPARTAMENTO 24 MANZANA B - BARRIO GENERAL PERON - CONCEPCION quedando excluidos de embargo aquellos bienes dispuestos en el art. 744 del Código Civil de la Nación, hasta cubrir la suma de pesos trescientos treinta y un mil quinientos treinta y tres con 33/100 (\$ 331.533,33) en concepto de Capital adeudado. Quedan autorizados para denunciar bienes al Martillero Gustavo Perez, Mat. 311, número de contacto (Celular) 3895511455) con todas las responsabilidades de ley. Librar mandamiento facultándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. El funcionario actuante requerirá a la parte demandada que manifieste si los bienes embargados, se encuentran ya embargados o afectados por prenda u otro gravamen, indicando en caso afirmativo Juzgado, Secretaria, juicio, nombre y domicilio de los acreedores. Debiéndose observar lo dispuesto por los arts. 578, 582 y ccs. del C.P.C.C., ley 9531, e indicar el sitio donde quedarán depositados los bienes. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro. Librar mandamiento. RMC

Actuación firmada en fecha 11/11/2024

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.